

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 377-2023-MPLC

Quillabamba, 19 de Julio del 2023.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MPLC/A, de fecha 16 de enero del 2023, el Informe N° 01927-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 31 de mayo del 2023, el Informe N° 02399-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 21 de junio del 2023, el Informe N° 0221-2023-OAJ-MPLC, de fecha 23 de junio del 2023, el Informe N° 02548-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 30 de junio del 2023, el Informe Legal N° 00620-2023-OAJ-MPLC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-jus, en adelante el TUO de la ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos”

Que, el Reglamento de Organización y Funciones MOF de la Municipalidad Provincial de La Convención, en su numeral 6.5.0.0 de la Gerencia de Infraestructura, en su artículo 152, señala: “La Gerencia de Infraestructura, es un órgano de segundo nivel organizacional, responsable de elaborar el expediente técnico, y ejecutar proyectos de infraestructura pública (...)”; asimismo, en su artículo 153, señala: “Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Infraestructura las siguientes: 1. Programar, coordinar la elaboración de los expedientes técnicos y conducir la ejecución de los proyectos de inversión pública (...). 2. Asesorar al Titular de Pliego y a la Gerencia Municipal sobre asuntos de ingeniería, elaboración y ejecución de proyectos de inversión pública”;

Que, la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la MPLC, aprobada mediante Resolución de Arcadia N° 612-2011-A-SG-MPLC, establece en su numeral 9.2.0 Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos, lo siguiente: “A solicitud de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se deberá designar una Comisión Técnica Especializada permanente mediante Resolución de Alcaldía, cuya función será la de supervisar y/o evaluar el contenido de Expedientes Técnicos”;

Que, el Reglamento de Organización de Funciones MOF de la Municipalidad Provincia de La Convención, en su numeral 3.1.0 Unidad de Supervisión de Estudios y Proyectos, en su artículo 99 señala: “La Unidad de Supervisión de Estudios y Proyectos, es una unidad orgánica responsable de supervisar la correcta formulación de los estudios definitivos de los PIP, así como supervisar los proyectos en su fase de ejecución”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MPLC/A, de fecha 16 de enero del 2023, se conforma la “Comisión Técnica Especializada para Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos” de la Municipalidad Provincial de La Convención, la misma que queda conformada de la siguiente manera:

"COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS"		
N°	DEPENDENCIA	CARGO
01	DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS	PRESIDENTE
02	GERENTE DE LA UNIDAD EJECUTORA	INTEGRANTE
03	INSPECTOR DE OBRA	INTEGRANTE
04	INSPECTOR DE OBRA	INTEGRANTE

Que, mediante Informe N° 02399-2023-GIP-HJMQ-MPLC, de fecha 21 de junio del 2023, la Gerencia de Infraestructura, solicita reconfiguración de Comisión Técnica Especializada permanente de evaluación de Expedientes Técnicos designada mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MPLC/A, en la cual el suscrito solicita se excluya mediante Resolución de Alcaldía al Gerente de Desarrollo Social como parte de dicha comisión por motivos que se argumentan en el Informe Técnico N° 0093-2023-GIP-HJMQ-MPLC;

Que, mediante Informe N° 0221-2023-OAJ-MPLC, de fecha 23 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita la remisión de los documentos requeridos en los puntos 1 y 2 que obra en el informe en mención a fin de permitir a esta Asesoría Jurídica un mayor y mejor análisis legal sobre la petición de Reconformación de Comisión Técnica Especializada Permanente de evaluación de Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 02548-2023-GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 30 de junio del 2023, la Gerencia de Infraestructura, remite documentación solicitada a fin de reiterar la solicitud de reconformación mediante Resolución de Alcaldía de la Comisión Técnica Especializada Permanente de Evaluación de Expedientes Técnicos designada mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MPLC/A, reconformación en la cual el suscrito solicita se excluya mediante Resolución de Alcaldía al Gerente de Infraestructura de la entidad como parte de dicha comisión por los motivos que se argumentan en el Informe Técnico N° 0093-2023-GIP-HJMQ-MPLC;

Que, mediante Informe Legal N° 00620-2023-OAJ-MPLC, de fecha 18 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la petición de la Gerencia de Infraestructura, sobre la reconformación de la Comisión Técnica Especializada para la Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos designada mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MPLC/A;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Estando conforme y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la RECONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS designada mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MPLC/A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Gerente de cada Unidad Ejecutora para que delegue sus funciones como miembro de la Comisión Técnica Especializada para la evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos a un profesional capacitado a su cargo, con capacidad para firmar

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Supervisión de Proyectos, a la Gerencia de Infraestructura, a la evaluación y actualización de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la MPLC. Realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Supervisión de Proyectos, a la Gerencia de Infraestructura, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURILEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

